

resoluciones de este Ministerio de 19 de enero de 1970 y 22 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por "American Cyanamid Company" contra las resoluciones de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y uno del Registro de la Propiedad Industrial, que denegaron la marca "LV", número quinientos treinta y un mil trescientos setenta y cuatro, para amparar productos de la clase quinta, por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.
Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17155 *ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 979/73, promovido por don Jesús Benavides Navarro, contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 979/73, interpuesto por don Jesús Benavides Navarro, contra resolución de este Ministerio de 10 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de don Jesús Benavides Navarro, contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) que denegó la marca número quinientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y siete, denominada "Naranja C Jebena", y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo de denegación, debemos declarar y declaramos no haber lugar a dicho recurso, por estar ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, y no hacemos especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17156 *ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 983/74, promovido por «Estudios Castilla, S. L.», contra resoluciones de este Ministerio de 13 de junio de 1972 y 7 de mayo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 983/74, interpuesto por «Estudios Castilla, S. L.», contra resoluciones de este Ministerio de 13 de junio de 1972 y 7 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número novecientos ochenta y tres/setenta y cuatro, interpuesto por la mercantil "Estudios Castilla, S. L.", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de trace de junio de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria del

recurso de reposición formulado contra la de siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos que los mencionados acuerdos son conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17157 *ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 998/73, promovido por «Agra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 998/73, interpuesto por «Agra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por "Agra, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, confirmado por otro posterior del mismo órgano de once de septiembre de mil novecientos setenta y tres, que denegó al recurrente el modelo industrial número sesenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve, por una tapa, y debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, ordenando al referido Registro proceda a la concesión del referido modelo industrial en la forma solicitada; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17158 *ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 318/74, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius y Bruning», contra resolución de este Ministerio de 14 de abril de 1969.*

Ilmo. Sr.: Es el recurso contencioso-administrativo número 318/74, interpuesto por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning», contra resolución de este Ministerio de 14 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número trescientos dieciocho/setenta y cuatro, interpuesto por "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning" contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial denegatoria de patente de invención número trescientos cincuenta y un mil veinte, desestimando tácitamente recurso de reposición y resolución de inadmisibilidad del recurso extraordinario de revisión contra aquella denegación, debemos declarar como declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17159 ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.393/74, promovido por «Palomino & Vergara, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 14 de septiembre de 1970 y 12 de abril de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.393/74, interpuesto por «Palomino & Vergara, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 14 de septiembre de 1970 y 12 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 17 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo número mil trescientos noventa y tres/setenta y cuatro, interpuesto por «Palomino & Vergara, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y doce de abril de mil novecientos setenta y tres, debemos anular como anulamos los acuerdos mencionados, por no ser conformes a derecho; decretamos la concesión de la marca número quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos diecinueve, «Mayorazgo»; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17160 ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.800/74, promovido por «Société de Diffusion de Marques (SODIMA), Union de Coopératives Agricoles, Société Civile Particulière», contra resolución de este Ministerio de 24 de julio de 1973, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.800/74, interpuesto por «Société de Diffusion de Marques (SODIMA), Union de Coopératives Agricoles, Société Civile Particulière», contra resolución de este Ministerio de 24 de julio de 1973, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo instado por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungría, que actúa en nombre y representación de la «Société de Diffusion de Marques (SODIMA), Union de Coopératives Agricoles, Société Civile Particulière», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, por la que se denegó el registro de la marca número seiscientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y siete, «Yopflan», debemos declarar y declaramos que la mencionada resolución y el acto tácito desestimatorio del recurso de reposición contra ella interpuesto son contrarios a derecho, y anulándolos, ordenar como ordenamos se proceda al registro de la mencionada marca a los fines para los cuales fue solicitada. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17161 ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 971/74, promovido por «N. V. Janssen Pharmaceutica» contra resolución de este Ministerio de 9 de septiembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 971/74, interpuesto por «N. V. Janssen Pharmaceutica», contra resolución de este Ministerio de 9 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «N. V. Janssen Pharmaceutica» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la inscripción de la marca número trescientos tres mil seiscientos noventa y dos, «Regal», por estar ajustada a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17162 ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 975/74, promovido por «Antares, S.p.A.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de febrero de 1968 y 22 de julio de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 975/74, interpuesto por «Antares, S.P.A.», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de febrero de 1968 y 22 de julio de 1969, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Letrado señor del Olmo Marín, en nombre y representación de «Antares, S.p.A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y el de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por los que se denegó en España la concesión de la marca internacional número doscientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres, «Antares» (gráfica), debemos declarar y declaramos que los mismos son nulos, por ser contrarios a derecho, y, en su lugar, que procede la concesión de la mencionada marca internacional; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.